



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Nº 23 2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
Tumbes, 13 MAY 2021
VISTO:

La solicitud de fecha 14 de abril 2021, Resolución Directoral Nº 0014-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 24 de Marzo 2021, e informe Nº008-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-RRHH del 16 de abril 2021 sobre pago de compensación por tiempo de servicios del ex servidor **Idelfonso García Dioses**

CONSIDERANDO

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con la ley Nº27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº27902, en sus arts. 2, 9 y 10, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto.

Que, mediante solicitud del visto de fecha 14 de abril la señora Enilda Elizabeth Quevedo de García identificada con DNI Nº00216516, viuda de Idelfonso García Dioses fallecido servidor de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, solicita la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) como beneficiaria acreditada.

Que mediante Resolución Directoral Nº 0014-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 24 de Marzo 2021 se le reconoció a la referida beneficiaria el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario por un monto total de Tres Mil y 00/100 Soles (S/3,000.00).

Que en virtud al Decreto Supremo Nº420-2019-EF que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del Sector Público, dicho Decreto Supremo en su artículo 4 inciso 4.5 establece que la compensación por tiempo de servicios (CTS) que percibe el servidor nombrado equivale al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor público.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes

10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MERA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.Nº 0101-2019



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Tumbes,

13 MAY 2021

Nº 0023 -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Que, en mérito al informe escalafonario emitido por la responsable del área de escalafón de la unidad de recursos humanos de la oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, el ex servidor IDELFONSO GARCIA DIOSES, a la fecha de su deceso contaba con 20 años 11 meses 11 días de servicios prestados al Estado, y de acuerdo a la liquidación adjunta al informe de recursos humanos se ha determinado lo siguiente:

CALCULO DE LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
Compensación por tiempo de servicios según artículo 4º inc. 4.5 del D.S. N°420-2019-EF

MUC		TIEMPO DE SERVICIOS		MONTO
738.10	x	20 AÑOS 11 MESES 11 DIAS	=	S/.15,460.83

Que, el mencionado Decreto Supremo N°420-2019-EF en su artículo 4º inc.4.1 contempla que la compensación vacacional es la compensación económica y se otorga al servidor nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación se encuentra afecta a carga social, para el referido ex servidor IDELFONSO GARCIA DIOSES, que según informe escalafonario de la responsable del área no hizo uso del goce físico de sus vacaciones correspondiente al periodo año 2021, en consecuencia:

CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL
Según artículo 4º inc. 4.1 del D.S. N°420-2019-EF

MUC + BET	TOTAL MUC+BET	CARGAS SOCIALES	MONTO
738.10 + 1400 =	2,138.10	192.43	1,945.67

TOTAL LIQUIDACION DEL EX SERVIDOR: IDELFONSO GARCIA DIOSES

CTS	+	COMP. VAC.		TOTAL PERCIBIR
15,460.83	+	1,945.67	=	S/.17,406.50

SON: DIECISIETE MIL CUATROCIENTO SEIS Y 50 /100 SOLES.

Que con la previa liquidación practicada y la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina Funcional de Administración

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27863- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N°000015-2019- GOB.REG.TUMBES-PR

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
(Es Copia Fiel del Original)
Tumbes, 10 NOV 2022
PROF. TEE. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

13 MAY 2021

Tumbes,

Nº

-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicios prestado al Estado del ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo II de nivel remunerativo F-2 de la Dirección Regional de la Producción Tumbes **IDELFONSO GARCIA DIOSES**, de **VEINTE (20) AÑOS, ONCE (11) MESES y CATORCE (14) DIAS** de servicio al Estado al 15 de marzo del año 2021, fecha de su cese por fallecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR a favor de la **VIUDA** y los beneficiarios del ex servidor de la Dirección Regional de la Producción-Tumbes **IDELFONSO GARCIA DIOSES**, la suma ascendente a **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 83/100 SOLES (S/.15,460.83)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC) por el tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado y su correspondiente nivel remunerativo F-2, en virtud al D.S.Nº420-2019-EF art. 4º inc. 4.5, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. OTORGAR a favor de la **VIUDA** y los beneficiarios del ex servidor de la Dirección Regional de la Producción-Tumbes **IDELFONSO GARCIA DIOSES**, la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTICINCO Y 67/100 SOLES (S/.1,945.67)** por concepto de compensación vacacional en virtud al D.S. Nº420-2019-EF art. 4º inc. 4.1. supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de esta Dirección Regional de la Producción Tumbes, gestionar ante la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, el pago de los beneficios mencionados en los artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sra **ENILDA ELIZABETH QUEVEDO DE GARCIA**, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos y la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de la Dirección Regional de la Producción, así como a las Oficinas Regionales de Administración, Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes,

10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. Nº 0101-2019

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Ing. Sergio Alberto Sandoval Megollán
DIRECTOR REGIONAL